



San Andrés Isla, Veintiocho (28) de Febrero Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO PRESCRIPCIÓN DE ACCION HIPOTECARIA
Radicado	88001-4003-003-2024-00010-00
Demandante	EDILMA DE JESUS CHAMORRO ROSERO
Demandado	NARETA STEELE PÉREZ
Auto Interlocutorio No.	00159-2024

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, procede el Despacho observa el despacho que, mediante auto del 07 de febrero de 2024, se inadmitió la presente demanda Verbal Sumaria de Prescripción de Acción Hipotecaria, promovida por la señora EDILMA DE JESUS CHAMORRO ROSERO, a través de apoderada judicial, contra NARETA STEELE PÉREZ, por cuanto debía aportarse copia el expediente digitalizado de la demanda ejecutiva hipotecaria con radicación No. 88001408900220120039400, promovido en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta Ínsula.

Así pues, advierte el Despacho que se evidencia memorial de subsanación de la demanda y teniendo en cuenta que esta reúne los requisitos generales exigidos por los Arts. 82 C. G del P., y los especiales del 84 ibidem, en consecuencia, se admitirá la misma, a la cual se le dará el trámite de los procesos verbales sumarios. (Art. 390 del C.G.P.).

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días. (Art. 391 del C.G.P.).

Asimismo, se reconocerá personería a la abogada JAEL CHAMORRO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.835.287, expedida en Sevilla, Valle, y con Tarjeta Profesional No. 305996 C.S.J, para que represente los intereses de la parte activa de la litis conforme el poder a ella conferido.

Finalmente, teniendo en cuenta que la demandante acreditó haber solicitado en varias oportunidades el link del expediente electrónico del proceso ejecutivo hipotecaria con radicación No. 88001408900220120039400; se oficiará al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta Ínsula, para que en el término de la distancia se sirva a remitir copia íntegra de la demanda ejecutiva hipotecaria con radicación No. 88001408900220120039400, promovida por la señora NARETA STEELE PÉREZ contra EDILMA DE JESUS CHAMORRO ROSERO.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE ACCIÓN HIPOTECARIA, presentada por la señora EDILMA DE JESUS CHAMORRO ROSERO, a través de apoderada judicial, contra NARETA STEELE PÉREZ.



SEGUNDO: DÉSELE a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, previsto en el Libro III, Título II, capítulo I, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, como lo disponen los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación. (Art. 391 del C.G.P.).

CUARTO: RECONÓZCASE a la abogada JAEL CHAMORRO ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.835.287, expedida en Sevilla, Valle, y con Tarjeta Profesional No. 305996 C.S.J, para que represente los intereses de la parte activa de la litis conforme el poder a ella conferido.

QUINTO: OFÍCIESE al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta Ínsula, para que en el término de la distancia se sirva a remitir copia íntegra de la demanda ejecutiva hipotecaria con radicación No. 88001408900220120039400, promovida por la señora NARETA STEELE PÉREZ contra EDILMA DE JESUS CHAMORRO ROSERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFIA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85373a006766d26e92076bab30f462dc2b7cb337154e37cfdc9bbdc555149576**

Documento generado en 28/02/2024 05:41:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>